

ACUERDO N°. 41

(7 de septiembre de 2021)

“Por el cual se aprueba la designación de los actores involucrados en la Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales del ICETEX en virtud de las estrategias de diversificación de fuentes de financiación y de sustitución del pasivo adoptadas por el Instituto”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1, 4 y 12 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 de 06 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Nacional de Desarrollo -PND-, *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, establece objetivos en cuanto al diseño de políticas, estrategias, mecanismos e instrumentos para el manejo del portafolio de inversiones, captación de ahorro, operaciones de crédito público interno y externo, y fuentes de financiación, encaminadas a alcanzar las metas del Gobierno Nacional asociadas a la provisión de una educación superior de calidad con un futuro con oportunidades para todos, siendo incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia.

Que, mediante Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, se transformó al ICETEX en una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, según lo señalado por el artículo 7 de la Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del ICETEX y sus funciones se establecerán en el reglamento que, para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX en su artículo 9 para, entre otros, adoptar los planes, programas y proyectos para la financiación de crédito educativo, y autorizar la contratación de empréstitos externos e internos para el ICETEX cualquiera sea su cuantía de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que, la Junta Directiva aprobó el Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto, el cual establece en el artículo 5°, especialmente en los numerales 20 y 21, que la Entidad podrá *“Realizar las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, con observancia de la normativa financiera especial que adopte la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el régimen especial que expida el Gobierno Nacional”*; también, podrá el Instituto *“Celebrar operaciones de crédito interno y externo relacionadas con su objeto, con sujeción a las leyes sobre la materia”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el Acuerdo 022 del 2 de abril de 2020 *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos sociales como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales”*, modificado parcialmente por el Acuerdo 059 del 10 de noviembre de 2020 y el Acuerdo 25 del 24 de mayo de 2021, *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan*

ACUERDO N°. 41

(7 de septiembre de 20

“Por el cual se aprueba la designación de los actores involucrados en la Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales del ICETEX en virtud de las estrategias de diversificación de fuentes de financiación y de sustitución del pasivo adoptadas por el Instituto”

disposiciones generales”, donde se establece la cantidad de emisión de bonos autorizada en moneda corriente, su distribución por vigencia y los actores involucrados en el proceso.

Que, la Junta Directiva, mediante el citado Acuerdo 22 del 2 de abril de 2020, estableció en su artículo 3, que *“En desarrollo de la autorización de Emisión y Colocación de Bonos Sociales del ICETEX, el Instituto podrá adoptar el reglamento de colocación para la emisión y colocación de los bonos sociales; y, en el artículo 4 previó en estricta aplicación del Manual de Contratación del ICETEX (...) “Parágrafo: En caso de existir un contrato en vigencia, cuyo objeto u obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con los procesos a adelantar para la emisión de bonos sociales, el mismo podrá ser prorrogado o contratarse de forma directa, en aras de propender la eficiencia administrativa y financiera del Instituto. (...)”*

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se permite la aprobación de la emisión de bonos ordinarios hasta por la suma de quinientos mil millones de Pesos (\$500.000.000.000) para la vigencia 2021, según consta en el Acuerdo 25 del 24 de mayo de 2021, *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales”,* indicando *“(…) que se podrán ofrecer en el mercado nacional de capitales, como instrumento mediante el cual el ICETEX obtendrá recursos para la sustitución del pasivo, a partir de la diversificación de fuentes de financiación que propendan por la generación de valor económico y social para el país (...)”,* identificando las actividades y alcances para la emisión de bonos ordinarios como táctica para la optimización del pasivo, en conjunto con el proyecto de emisión de bonos sociales ordinarios exigen una estrategia de contratación conjunta para el logro de los objetivos mencionados y propendiendo por los principios de eficiencia administrativa en la Entidad.

Que, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas como emisor en el mercado de capitales, facilitando el acceso a estas fuentes de financiación, en oportunidad y conveniencia, y en concordancia con las normas nacionales para las operaciones de deuda que adquiera el ICETEX autorizadas por la Junta Directiva del Instituto, se expidió el Acuerdo 84 del 16 de diciembre de 2020 *“Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”* mediante el cual se establece en su artículo 1° que *“(…) se aplica a las operaciones de endeudamiento, sustitución de pasivos y operaciones asimiladas propias del manejo y administración del pasivo financiero del Instituto”* y en su artículo 4° permite la contratación directa y selección de contratistas.

Que, la Junta Directiva expidió el Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, *“Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos (...)”,* previendo en el numeral 4.2.5 de éste último documento la Contratación de operaciones conexas de crédito del ICETEX, entendiendo por estas el *“Acuerdo de voluntades celebrado para la prestación de servicios especializados y conexas a las operaciones de crédito, sustitución de pasivos y operaciones asimiladas propias del manejo y administración del pasivo financiero del ICETEX. Para el trámite de estos contratos estratégicos primará lo consagrado en la presente política y los Acuerdos aprobados por Junta Directiva del ICETEX que se expidan con*

ACUERDO N°.

(7 de septiembre de 20

“Por el cual se aprueba la designación de los actores involucrados en la Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales del ICETEX en virtud de las estrategias de diversificación de fuentes de financiación y de sustitución del pasivo adoptadas por el Instituto”

el fin de regular las operaciones aquí consagradas”.

Que, bajo ese entendimiento, el literal “a) objeto” del numeral 4.2.5. Contratación de operaciones conexas de crédito del ICETEX establece que se consideran operaciones conexas a las operaciones de crédito, entre otras, las siguientes:

- iv. *Garantía y administración de títulos de deuda en el mercado de valores (...)*
- vi. *La representación legal de tenedores.*
- vii. *Los contratos requeridos para la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales.*

Que, el literal b) del numeral i) del literal b) del numeral “4.2.5. Contratación de operaciones conexas de crédito del ICETEX” determina que estos contratos podrán celebrarse de manera directa, y para ello, la selección deberá fundamentarse en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones del mercado. Lo anterior, en aras de propender por la eficiencia administrativa y financiera de la entidad, en concordancia con las normas nacionales vigentes y aplicables a este tipo de operaciones, y en pleno cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo definido por la Junta Directiva del ICETEX.

Que, de conformidad con la Ley 27 de 1990 (Capítulo III), la Ley 964 de 2005 y el artículo 2.14.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 se establece que podrán administrar depósitos centralizados de valores las sociedades que con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituyan exclusivamente para tal objeto. En ese sentido, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A., es actualmente único proveedor de los servicios de administración y custodia de valores (Deuda Privada) diferentes a los administrados por DCV del Banco de la República (Deuda Pública), de acuerdo con el listado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia publicado en la página de esta Entidad.

Que, visto lo anterior, se deja constancia de la capacidad del proveedor, la cual está delimitada por el objeto social del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A.; constituido el 17 de noviembre de 1992 con la participación de las bolsas de valores del país, la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, así como un importante grupo de organizaciones del sector financiero, con el fin de promover la constitución de una sociedad de carácter privado que contribuyera a facilitar y agilizar las operaciones de los agentes del mercado sobre valores de capitales y reducir los costos y riesgos asociados al manejo físico de los mismos. DECEVAL es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, en virtud de lo anterior, se justifica la selección de la sociedad que custodiará y administrará los bonos sociales emitidos en la vigencia 2020 y se encargará de la emisión, custodia y administración de los bonos sociales y ordinarios en la vigencia 2021, que serán ejercidas por el Depósito Centralizado de Valores - DECEVAL S.A.

Que, según el artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los bonos emitidos para su colocación

ACUERDO N°.

“Por el cual se aprueba la designación de los actores involucrados en la Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales del ICETEX en virtud de las estrategias de diversificación de fuentes de financiación y de sustitución del pasivo adoptadas por el Instituto”

o negociación en el mercado de valores deberán contar con un representante de tenedores de los bonos, quienes podrán ser las entidades autorizadas legalmente para ello.

Que, en consecuencia, el –ICETEX estableció mediante un estudio de sector y de mercado, que las entidades líderes en Colombia elegibles como representantes legales de tenedores de bonos son las siguientes:

1. Fiduciaria Corficolombiana - Acciones Globales
2. Servitrust GNB – GNB.
3. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
4. Fiduciaria Popular S.A.
5. Fiduciaria Central S.A.
6. Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

Que, sin embargo, se observa que no a todas las entidades se puede extender la invitación a cotizar, puesto que las mismas no pueden pertenecer al grupo económico que podrían invertir en los bonos a emitir. Por lo tanto, no todas las sociedades relacionadas están en posición de participar en el proceso y la lista de entidades a invitar se reduce a las siguientes:

1. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
2. Fiduciaria Popular S.A.
3. Fiduciaria Central S.A.
4. Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria

Que, de estas últimas, manifestaron interés en participar: Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria Central S.A y Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., de las cuales esta última ofrece las mejores condiciones para el ICETEX. Como resultado de lo anterior, se evidencia la idoneidad del oferente en virtud del objeto y experiencia de la Fiduciaria Colpatria, la cual, es a su vez, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, con fundamento en lo anterior, la cotización allegada por la sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., representa la más favorable para el Instituto, teniendo en cuenta que representan el menor valor de los honorarios presentados frente a las demás cotizaciones, al tiempo que se destaca su amplia experiencia como representante legal de tenedor de bonos en emisiones realizadas en años anteriores, por entidades diferentes al ICETEX.

Que, BDO Audit S.A., fue seleccionado como conceptuador profesional e independiente para el cumplimiento de los Principios de Bonos Sociales (SBP, por sus siglas en Ingles) en el marco de la emisión y colocación, y la verificación periódica, de Bonos Sociales del ICETEX. BDO se extiende a través de 167 países y territorios, con más de 91.000 colaboradores y 1.658 oficinas, cumpliendo con principios operativos y estándares de calidad consistentes, por lo que, tiene recursos locales que respaldan una adecuada gestión de su negocio, presencia en mercados locales e internacionales y el manejo experto en cada industria.

ACUERDO N°. 41
(7 de septiembre de 2021)

“Por el cual se aprueba la designación de los actores involucrados en la Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales del ICETEX en virtud de las estrategias de diversificación de fuentes de financiación y de sustitución del pasivo adoptadas por el Instituto”

Que, en el mismo sentido, BDO en Colombia, cuenta con más de 30 años de experiencia, ofrece servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, impuestos, legal y outsourcing, contando con más de 500 profesionales que trabajan desde las oficinas en Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín, brindando distintos tipos de revisiones y auditorías orientadas a asegurar la integridad y transparencia en el proceso de emisión y gestión de bonos verdes, sociales y de sustentabilidad.

Que, en virtud de lo anterior, la contratación directa es la modalidad de selección estipulada para los procesos relacionados con la emisión de bonos a cargo del ICETEX, bajo la aplicación estricta del Manual de Contratación y los acuerdos aprobados por la Junta Directiva frente a la materia, atendiendo criterios de experiencia, alta calidad, idoneidad, profesionalismo, oportunidad y experiencia que permite la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

Que, para efectos de lo anterior, este acuerdo constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto, por cuanto determina qué personas jurídicas serán contratadas para los procesos relacionados con las emisiones de bonos a cargo del ICETEX, al amparo de los artículos 1 y 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 84 de 2020 *“Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”*, razón por la cual no está sujeto a la publicación en la página web de la Entidad conforme con lo establecido en la Circular 29 de 2020, la cual prevé este procedimiento únicamente tratándose de los actos administrativos de carácter general.

Que, la Junta Directiva del mes de agosto, en sesión ordinaria virtual llevada a cabo el 01 de septiembre de 2021, aprobó la designación de los actores involucrados en la emisión de bonos ordinarios y bonos sociales del ICETEX en virtud de las estrategias de diversificación de fuentes de financiación y de sustitución del pasivo adoptadas por el Instituto, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Designar como sociedad administradora que prestará el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema al Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A, para los siguientes procesos:

- a. Custodia y administración de los bonos sociales emitidos en la vigencia 2020, con un plazo inicial hasta el 31 de agosto de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, por un valor de hasta CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$160.253.335) incluido IVA.
- b. Custodia y administración de los bonos sociales que serán emitidos en la vigencia 2021,

ACUERDO N°.

“Por el cual se aprueba la designación de los actores involucrados en la Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales del ICETEX en virtud de las estrategias de diversificación de fuentes de financiación y de sustitución del pasivo adoptadas por el Instituto”

con un plazo inicial hasta el 31 de agosto de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, por un valor de hasta DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$209.439.998) incluido IVA.

- c. Custodia y administración de los bonos ordinarios que serán emitidos en la vigencia 2021, con un plazo inicial hasta el 31 de agosto de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, por un valor de hasta DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$227.686.664) incluido IVA.

Artículo 2. Designar como Representante legal de tenedores de los bonos del ICETEX, a la sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., para los siguientes procesos:

- a. Definir las relaciones entre EL EMISOR y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, así como establecer las obligaciones de éste último, con relación a los TENEDORES DE BONOS, en el marco de la Emisión y Colocación de Bonos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”- ICETEX a emitir durante la vigencia 2021, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, el prospecto de Información, el reglamento de la emisión, los avisos de oferta pública que sean publicados en el marco de la Emisión de Bonos Ordinarios Sociales 2021 y en las demás normas que resulten aplicables, con un plazo inicial hasta el 31 de agosto de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor de hasta CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$40.348.390) incluido IVA.
- b. Definir las relaciones entre EL EMISOR y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, así como establecer las obligaciones de éste último, con relación a los TENEDORES DE BONOS, en el marco de la Emisión y Colocación de Bonos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”- ICETEX a emitir durante la vigencia 2021, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, el prospecto de Información, el reglamento de la emisión, los avisos de oferta pública que sean publicados en el marco de la Emisión de Bonos Ordinarios 2021 y en las demás normas que resulten aplicables, con un plazo inicial hasta el 31 de agosto de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor de hasta CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$43.591.828) incluido IVA.

ACUERDO N°.

“Por el cual se aprueba la designación de los actores involucrados en la Emisión de Bonos Ordinarios y Bonos Sociales del ICETEX en virtud de las estrategias de diversificación de fuentes de financiación y de sustitución del pasivo adoptadas por el Instituto”

Artículo 3. Designar como conceptuador profesional e independiente para el cumplimiento de los Principios de Bonos Sociales (SBP, por sus siglas en Inglés) en el marco de la emisión y colocación de los bonos sociales del ICETEX a emitir durante la vigencia 2021 y la verificación periódica de los bonos sociales emitidos en el año 2020 a la firma BDO Audit S.A., con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$136.850.000) incluido IVA.

Artículo 4. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Oficina Comercial y de Mercadeo, Vicepresidencia de Fondos en Administración, a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, a la Vicepresidencia Financiera, a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Oficina de Riesgos, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica y Oficina de Control Interno.

Artículo 5. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,


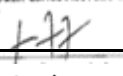
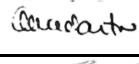
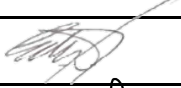
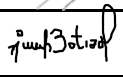
Dado en Bogotá D.C., a los

El Presidente de Junta Directiva,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,


MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte de ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Asesora Contratista Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte de ICETEX	Juan Carlos Acevedo Durán	Asesor Vicepresidencia Financiera	
Aprobó por parte de ICETEX	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó por parte de ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente y la Secretaría Técnica de la Junta Directiva.